

ACUERDO No. 40 DEL 11/04/2024

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, establece como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

(...)

3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

(...)”

Que, las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías (guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión).

Que, el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que, los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.

Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDOS PARTICULARES

(I) SOLICITUDES DE PRÓRROGAS PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTeI.

1. Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo.

2. Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, dispone que para aquellos proyectos de inversión aprobados que se encuentren dentro del término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la

apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, podrán solicitar prórroga de este plazo hasta por doce (12) meses, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido. Esta prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

3. Que los siguientes proyectos que fueron viabilizados, priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, solicitan la prórroga del plazo para el cumplimiento de los requisitos generales previos al inicio de la ejecución, así:

No.	EJECUTOR DESIGNADO	ACUERDO APROBACIÓN	FECHA ACUERDO	BPIN	NOMBRE PROGRAMA/PROYECTO	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
1	UNIVERSIDAD DE CALDAS	33 DE 2023	16 DE AGOSTO DE 2023	2022000100098	IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO CREATIVO PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE CREACIÓN INCUBACIÓN CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS ANTIOQUIA QUINDÍO RISARALDA	Una de las entidades cofinanciadoras del proyecto (Red de Productores Culturales Latinoamericanos) desistió de su participación, por tanto, la Universidad de Caldas con el propósito de iniciar la ejecución del proyecto dando cumplimiento a todos los compromisos adquiridos desde la formulación, considerará realizar una posible sustitución de fuentes de financiación que deberá solicitarse antes de emitido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto.

(II) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 33 “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA EL FOMENTO DE VOCACIONES TEMPRANAS EN LAS REGIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA ONDAS”.

1. Que en la sesión No. 33 del 2 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 42 del Acuerdo No. 33 del 16 de agosto de 2023, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 33, denominada “Convocatoria de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para el fomento de vocaciones tempranas en las regiones a través de la estrategia Ondas”, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.

2. Que de conformidad con el numeral 18 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

3. Que el numeral 17 “CRONOGRAMA” estableció las actividades a realizar y su fecha máxima, y que a la fecha transcurre el desarrollo de la actividad “Respuesta a recursos recibidos” que inició el 20 de marzo y culmina el 10 de abril de 2024.

4. Que mediante radicados números 20244020105892, 20244020098342, 20244020117642 y 20242430119402 la Universidad de Manizales, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia manifiestan a este Ministerio, no haber recibido respuesta de fondo a las solicitudes de aclaraciones presentadas al listado preliminar de elegibles.

5. Que mediante radicados 20242430098072, 20244020096102 y 20244020108382 presentados por la Gobernación de la Guajira, la Universidad de la Amazonia y comunicación anónima señalan irregularidades en el proceso de evaluación que afectan los resultados señalados en el listado definitivo de elegibles.
6. Que las irregularidades antes mencionadas, fueron denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación con registro número 2024032100498 el pasado 21 de marzo de 2024, para que en el marco de sus competencias se adelanten las investigaciones que a ello hubiere lugar.
7. Que en aras de garantizar la transparencia y el derecho a la igualdad de todos los interesados de la convocatoria 33, se requiere revisar de manera detallada el proceso de evaluación adelantado a cada uno de los proyectos, lo que puede derivar en acciones correctivas en el procedimiento de evaluación adelantado por este Ministerio.
8. Que se requiere establecer puntos de control en el proceso de evaluación, que permitan evidenciar de manera temprana posibles fallas y tomar las acciones preventivas correspondientes.
9. Que, por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, resulta pertinente suspender de manera indefinida la Convocatoria No. 33, con el fin de realizar una revisión detallada al procedimiento de evaluación y tomar las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

(III) SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO

1. Que, el día veinte (20) de febrero de 2024 mediante comunicación por parte de la Federación Nacional de Departamentos, informa a la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, la designación de representantes de los Gobernadores ante el OCAD CTel del Sistema General de Regalías.
2. Que, el día quince (15) de marzo de 2024 mediante comunicación por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, informa a la Secretaría Técnica del OCAD de la elección del representante de las Universidades Públicas ante el OCAD.
3. Que, el día quince (15) de marzo de 2024 mediante correo electrónico por parte del Departamento Nacional de Planeación - DNP, informa a la Secretaría Técnica del OCAD la comunicación de la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN, que establece que la elección de los representantes de las Universidades Privadas por parte del Consejo Directivo se realizara el día dieciséis (16) de abril de 2024.
4. Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020 la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación para la CTel, convocó a los miembros del OCAD de CTel para realizar la sesión de instalación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.
5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 1.2.3.4.12 del Decreto 1821 de 2020, la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación para la CTel, convocó a los miembros del OCAD de CTel, con la finalidad de elegir al presidente y poner en conocimiento de los integrantes las funciones y responsabilidades que asumen con tal calidad.

CONSIDERANDOS FINALES

1. Que, de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17. y 1.2.3.4.18. del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente

y el secretario técnico del Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.

2. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, encargada de ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo del lunes primero (01) de abril de 2024, convocó a sesión en la modalidad no presencial a los miembros del OCAD con el objeto poner en consideración los puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 40 del 04 de abril de 2024.

3. Que, las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 40 del día cuatro (04) de abril de 2024, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ACUERDA:

TÍTULO I

ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL OCAD

ARTÍCULO 1. APROBAR la elección del presidente del OCAD para el periodo 2024-2025, una vez realizada la postulación por el Vértice Gobierno Departamental y Vértice Universidades e Instituciones, Técnicas, Tecnológicas y Universitarias, dando como resultado con dos (2) votos a favor para el representante del vértice de Universidades e Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias, correspondiente a la Universidad de Pamplona en cabeza del señor rector Dr. Ivaldo Torres Chávez.

TÍTULO 2

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA PROYECTOS APROBADOS CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI

ARTÍCULO 2. NO APROBAR la prórroga del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100462 denominado *“IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO CREATIVO PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE CREACIÓN INCUBACIÓN CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS ANTIOQUIA QUINDÍO RISARALDA”*, por el término de doce (12) meses solicitados para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos.

TITULO 3

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS

ARTÍCULO 3. APROBAR la modificación No. 2 de la Convocatoria No. 33 -Título: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA EL FOMENTO DE VOCACIONES TEMPRANAS EN LAS REGIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA ONDAS, consistente en la suspensión por el término de un (1) mes.

TITULO 4

MODIFICACIÓN AL PLAN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023 – 2024

ARTÍCULO 4. INFORMAR la modificación del numeral 6 “Cronograma de apertura” del Plan Bienal de Convocatorias 2023-2024, conforme a las modificaciones de la convocatoria número 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 ajustando el cronograma en cuanto a la apertura de las convocatorias en mención, de la siguiente manera:



Modificación del Cronograma del Plan Bienal de Convocatorias 2023-2024



	Nombre	Apertura Inicial	Modificación de la Apertura
 #37	Macroproyectos Nacionales de CTel.	Segundo trimestre 2024 (Tercera Semana de Abril)	Segundo trimestre 2024 (Tercera Semana de Abril)
 #38	Convocatoria para la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional.	Segundo trimestre 2024 (Tercera Semana de Abril)	Segundo trimestre 2024 (Tercera Semana de Abril)
 #39	Convocatoria para poner fin a todas las formas de violencia en Colombia.	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)
 #40	Convocatoria para la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos.	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)
 #41	Convocatoria para la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación.	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)
 #42	Convocatoria para la convergencia regional y el ordenamiento del territorio.	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)
 #43	Convocatoria para el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, bienes y servicios ecosistémicos.	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)	Segundo trimestre 2024 (Cuarta Semana de Abril)

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo correspondiente a la sesión No.40 del 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO 6. COMUNÍQUESE el contenido del presente Acuerdo a los miembros de los vértices que conforman el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la sesión No. 40 del 04 de abril de 2024, de conformidad con el numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los once (11) del mes de abril del 2024.



IVALDO TORRES CHÁVEZ
Presidente
Órgano Colegiado de Administración Y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación



JOHANNA ELIZABETH DUARTE GARCÍA
Secretario Técnico
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (04-04-2024)

Fecha de firma del Acta No. 40 soporte del presente acuerdo: (11-04-2024)

Elaboró: Luis Fernando Ricarte Cardozo 
Secretaría Técnica del OCAD
Revisó: Jairo Humberto Vargas 
Secretaría Técnica del OCAD
Revisó: Irina Alexandra Arroyo Castilla 
Secretaría Técnica del OCAD
Revisó: Mónica María Aranguren 
Secretaría Técnica del OCAD